

No Subey - 13

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACIÓN

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL SI NO

CLAVE CATASTRAL: 1 2 3 4 5 6
 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20
 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30
 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40
 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50

DIRECCIÓN: barrio _____ lote _____
 urbanización _____

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO: HOJA N° _____

FRONTERAS: NÚMERO DE CARRETERAS QUE CIRCULAN EN LA VÍA DE TIERRA FREENTE

ACCESO AL LOTE:
 1 EDIFICIO INTERIOR
 2 POR PASAJE PEATONAL
 3 POR PASAJE VEHICULAR
 4 POR CALLE
 5 POR AVENIDA
 6 POR EL VALECON
 7 POR LA PLAYA

MARGEN SOLO DEL DE MAYOR JERARQUÍA

DESPERTE CON RELACION A LA RASANTE DE LA VÍA DE ACCESO:
 15 SOBRE LA RASANTE METROS
 16 BAJO LA RASANTE METROS

CERRAMIENTO:
 1 HORMIGÓN ARMADO
 2 MADERA
 3 CAMA
 4 OTRO

SERVICIOS DEL LOTE:
 17 AGUA POTABLE NO EXISTE SI EXISTE
 18 DRENAJES NO EXISTE SI EXISTE
 19 FERTILIZANTES NO EXISTE SI EXISTE

CARACTERÍSTICAS DE LA VÍA PRINCIPAL:
 1 TIERRA
 2 LASTRE
 3 PIEDRA DE RÍO
 4 ALCANTARILLADO
 5 ASFALTO O SEMBLANTE

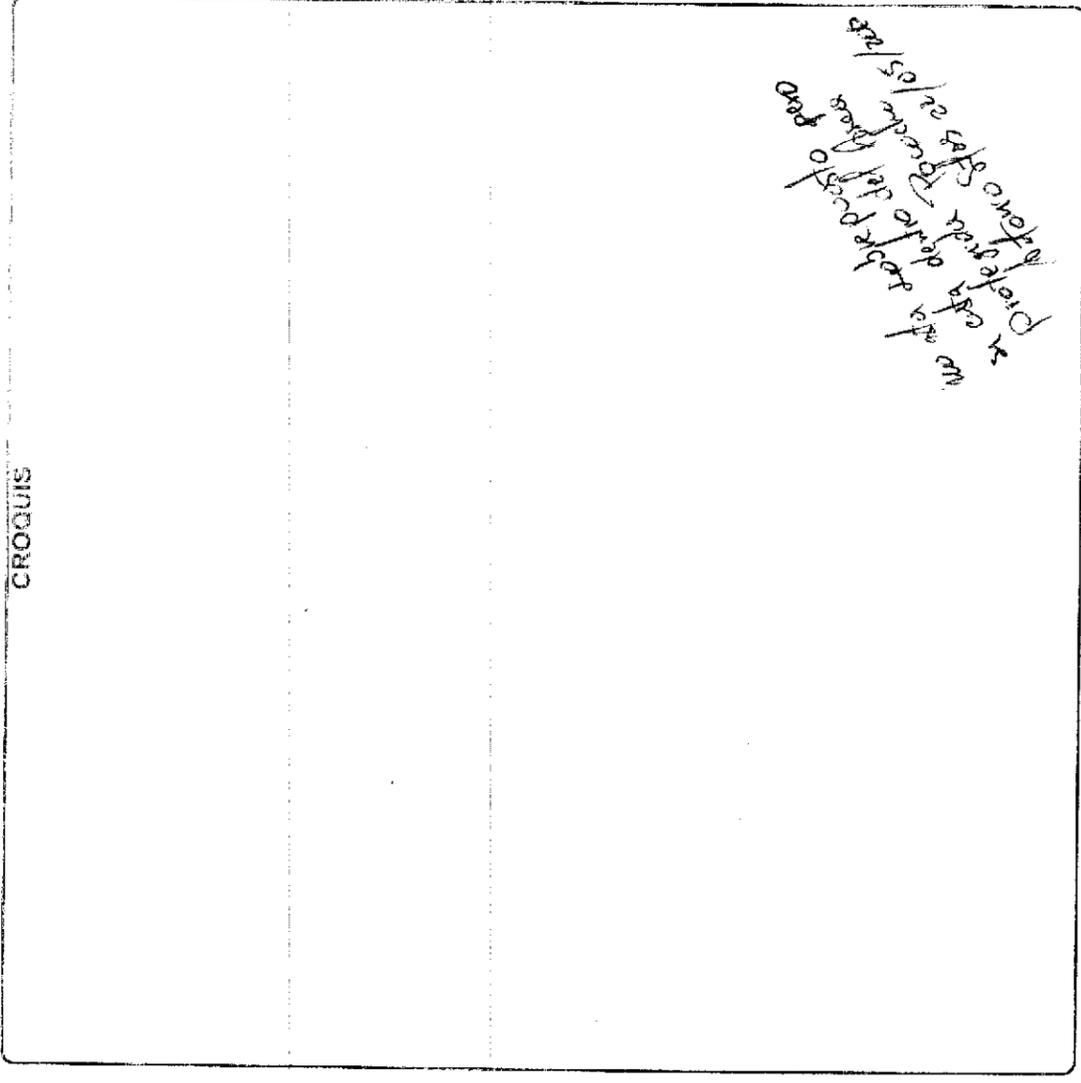
ACERA:
 1 NO TIENE
 2 ENCEMENTADO O PIEDRA DE RÍO
 3 DE ADOQUIN O SALUDOSA

REDES PÚBLICAS EN LA VÍA:
 15 AGUA POTABLE NO EXISTE SI EXISTE
 16 ALCANTARILLADO NO EXISTE SI EXISTE
 17 ENERGÍA ELÉCTRICA NO EXISTE SI EXISTE
 18 ALUMBRADO PÚBLICO NO EXISTE INCANDESCENTE DE SODIO O MERCURIURO

CARACTERÍSTICAS FORMALES DEL LOTE:
 19 ANILLOS
 20 PERIMETRO
 21 CORRIENTES DEL PERÍMETRO
 22 NÚMERO DE ESQUINAS

AVALÚO DEL LOTE (sin centavos):

CROQUIS



*Me da a doble por el precio
 Prefiero de lo que me da
 21/05/2013*

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

27 SIN EDIFICACION 1
 28 CON EDIFICACION 7

USO DEL AREA SIN EDIFICACION:
 19 SIN USO 1
 20 CONSTRUCCION 4
 21 OTRO USO 3

29 OTRO USO CODIGO
 30 NÚMERO DE BLOQUES TERMINADOS
 31 NÚMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION
 32 TOTAL DE BLOQUES

29 NOMBRE

OBSERVACIONES:

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA



GOBIERNO NACIONAL
 DE LA REPÚBLICA
 DEL ECUADOR



Ministerio de
 Agricultura, Ganadería,
 Acuicultura y Pesca
 SUBSECRETARÍA DE TIERRAS
 Y REFORMA AGRARIA

PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN No. 1112M12174

PROVINCIA: MANABI	CANTÓN: MANTA	PARROQUIA: SAN LORENZO
SECTOR: EL AROMO	LOTE No.: S/N	SUPERFICIE: 2.5585 HAS
UBICADO EN: S/N	O NOMBRE: S/N	
DISTRITO: OCCIDENTAL	PROYECTO:	

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

1. Guayaquil, 15 de Diciembre del 2011 a las 16:01:04 VISTOS.- ACOSTA PICO MANUEL ANTONIO, ALONZO DELGADO ANA MAGDALENA con cédula(s) de ciudadanía número(s) 1304427931, 1311643546 de nacionalidad(es) ECUATORIANA de estado(s) civil(es) CASADO, CASADO conforme señala(n) el(los) interesado(s), quien(es) ha(n) presentado la Solicitud tramitada con el expediente N° 1112M12174, para obtener la adjudicación del lote de terreno cuyas características y ubicación se detallan a continuación:

PROVINCIA: MANABI	CANTÓN: MANTA	PARROQUIA: SAN LORENZO
SECTOR: EL AROMO	LOTE No.: S/N	SUPERFICIE: 2.5585 HAS
UBICADO EN: S/N	O NOMBRE: S/N	

2. El predio es patrimonio del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca - Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria según Decreto Ejecutivo No. 373 del 28 de mayo del 2010 ; L.D.A. Y LEY TIERRAS BALDIAS ART. 1, NUMERAL 1 Protocolizada el _____ e inscrita en el Registro de Propiedad del Cantón _____ el _____

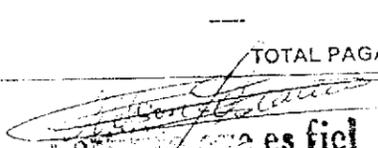
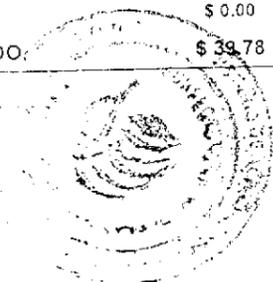
3. El precio para la adjudicación de la tierra objeto de esta providencia, es: el siguiente:

	PRECIO UNITARIO		TOTAL
Tierra, por HAS.	\$ 15.60	X 2.5585 HAS	\$ 39.78
Linderación y/o verificación			\$ 0.00
Intereses	0 %		\$ 0.00
Mejoras			\$ 0.00
		PRECIO TOTAL	\$ 39.78

SON: TREINTA Y NUEVE DOLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS.
 El avalúo de la tierra y mejoras lo fijó: INDA S/N DEL 12/05/2010.

4. Para la cancelación de la cantidad señalada en el numeral 3, el (los) peticionario(s) acepta (n) la siguiente forma de pago:

DEPÓSITO POR TIERRA		
Comprobante ingreso y/o Recibo Caja Gral.No(s).	FECHA(S)	VALOR(ES)
#3811	01-Nov-2011	\$ 39.78
DEPÓSITO POR LINDERACIÓN Y/O VERIFICACIÓN		
----	----	\$ 0.00
DEPÓSITO POR MEJORAS		
----	----	\$ 0.00
	TOTAL PAGADO:	\$ 39.78


Copia es fiel
copia del original


Nº 0033621

Sello
03/13/13



5. Por haber cumplido los requerimientos legales ADJUDICASE a: ACOSTA PICO MANUEL ANTONIO, ALONZO DELGADO ANA MAGDALENA el lote de terreno ya expresado, con la superficie que se deja establecida y con los linderos constantes en el informe de linderación No. S/N de fecha 21/09/2009 y que a continuación se detalla:

NORTE: SE ADJUNTA COPIA DEL PLANO E INFORME DE LINDERACION S/N DE FECHA 21/09/2009, DEBIDAMENTE APROBADO COMO DOCUMENTO HABILITANTE PARA LA ELABORACION DE ESTA PROVIDENCIA DE ADJUDICACION.

SUR:

ESTE:

OESTE:

SE ADJUNTA COPIA DEL PLANO, INFORME DE LINDERACIÓN Y PLAN DE MANEJO

6. La presente Adjudicación se revertirá por el incumplimiento de las siguientes obligaciones: A) Que el adjudicatario impida el libre acceso o tránsito por las servidumbres que hubiere o que estableciere La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria u otra autoridad competente. B) Que el adjudicatario no cumpla el plan de manejo sustentable del área aprobado por La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria o el Ministerio del Ambiente (MAE), según el caso. C) Por dolo es decir por engaño, fraude o trampa que distorsione o provoque equivocación a los servidores públicos que deben informar o decidir sobre la Adjudicación. Se entenderá la misma causal cuando el dolo provenga de los servidores públicos que intervengan en el trámite. La apreciación del dolo será probada dentro del trámite de reversión a la Adjudicación, sin perjuicio de la acción, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

7. Esta adjudicación no da derecho a Saneamiento por Evicción y se realiza en relación a la cabida; sin embargo de lo cual, si la superficie fuere mayor a la expresada en esta providencia, el exceso continuará perteneciendo al Estado, que dispondrá libremente aún cuando estuviere cultivado, pero si la superficie fuere inferior a la expresada, ello no da derecho al adjudicatario para formular ninguna reclamación, debiendo conformarse con la superficie que existiere.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA



PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN No.: 1112M12174 EXPEDIENTE No.: 1112M12174

PROVINCIA: MANABI	CANTÓN: MANTA	PARROQUIA: SAN LORENZO
SECTOR: EL AROMO	LOTE No.: S/N	SUPERFICIE: 2.5585 HAS
UBICADO EN: S/N	O NOMBRE: S/N	
DISTRITO: OCCIDENTAL	PROYECTO:	

8. La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria se reserva el derecho de verificar técnicamente la cabida y linderos del predio adjudicado.

9. Mientras el adjudicatario no cumpla el plan de manejo en el plazo establecido, no podrá enajenar el predio.

10. Cuando se ha producido transferencia de dominio a favor de terceros la adjudicación puede ser objeto de reversión por las mismas causas que habrían afectado al adjudicatario original. Los terceros adquirentes necesariamente se subrogarán en los derechos y obligaciones del adjudicatario.

11. El adjudicatario ó quien lo subrogue en el derecho de dominio no podrá alegar plazo total pendiente en caso de incumplimiento del plan de manejo aprobado para la adjudicación, que haya considerado plazos parciales.

12. En caso de revertirse esta adjudicación, el predio volverá al estado anterior libre de todo gravamen aunque estuviere en poder de terceros a cualquier título, quienes deberán atenerse a la resolución dictada.

13. El adjudicatario deberá entregar a La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria en un plazo máximo de 120 días después de la fecha de entrega de la Providencia de Adjudicación, una copia auténtica debidamente protocolizada e inscrita en el respectivo Registro de la Propiedad. De no hacerlo, se podrá dejar sin efecto o se resolverá la misma, según sea el caso.

La presente providencia, una vez anotada en el Registro Catastral General de tierras de La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, protocolícese en una Notaría Pública, e inscribáse en el Registro de la Propiedad Cantonal correspondiente, conjuntamente con el plano y el plan de manejo que forman parte de esta Adjudicación, a costa del adjudicatario.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE...



Nº 0033621

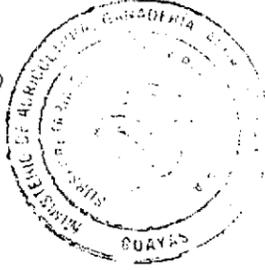


ACOSTA PICO MANUEL ANTONIO, ALONZO DELGADO ANA MAGDALENA

1112M12174


AB. EDUARDO FRANCISCO CARRIEL

DIRECTOR DISTRITO OCCIDENTAL DE LA
SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA



CERTIFICO.-


AB. JOSE FERNANDO HERRERA SALAZAR

SECRETARIO AD-HOC DISTRITO OCCIDENTAL DE LA
SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

La presente providencia queda anotada en esta fecha en el Registro Catastral General de Tierras de
La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria en el Folio No. 133 Tomo No. 26.02
Guayaquil, 27-12-2011

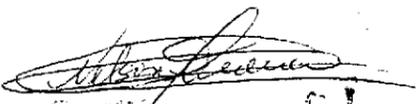
CERTIFICO.-


AB. JOSE FERNANDO HERRERA SALAZAR

SECRETARIO AD-HOC DISTRITO OCCIDENTAL DE LA
SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA




ELABORADO POR: HENRY HERNANDEZ


Certificado de Fiel
CODIA
SECRETARIA AD-HOC
SUBSECRETARIA OCCIDENTAL

2011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA*ANF: 130442793-1
 COSTA PICO MANUEL ANTONIO
 08 FEBRERO 1964
 MANABI/MANTA/MANTA
 001- 0051 00202
 MANABI/MANTA
 MANTA 1964



ECUATORIANA***** V134312222
 CASADO ANA MAGDALENA ALONZO DELGADO
 NINGUNA JORNALERO
 MAXIMILIANO ACOSTA
 MARIA PICO
 MANTA 09/11/2001
 09/11/2013
 -01



2011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

366-0003 NÚMERO 1300238571 CÉDULA

ALONZO DELGADO PABLO ANTONIO

MANABI MANTA
 PROVINCIA CANTÓN
 MANTA ZONA
 PARROQUIA

 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

P. Lina

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA*ANF No. 131164354-6

ALONZO DELGADO ANA MAGDALENA

MANABI/MANTA/MANTA

30th JULIO 1975

004-0020 01819 F

MANABI/MANTA

MANTA 1975




ECUATORIANA***** V4343V3442

CASADO MANUEL ANTONIO ACOSTA PICO

NINGUNA QUEHACER. DOMESTICOS

PABLO ANTONIO ALONZO D

MARIA CANDELARIA DELGADO

MANTA 18/07/2005

REN 0458237




3 les

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07-08-2011

380-0003 NÚMERO

1311643546 CÉDULA

ALONZO DELGADO ANA MAGDALENA

MANABI MANTA

PROVINCIA CANTÓN

MANTA

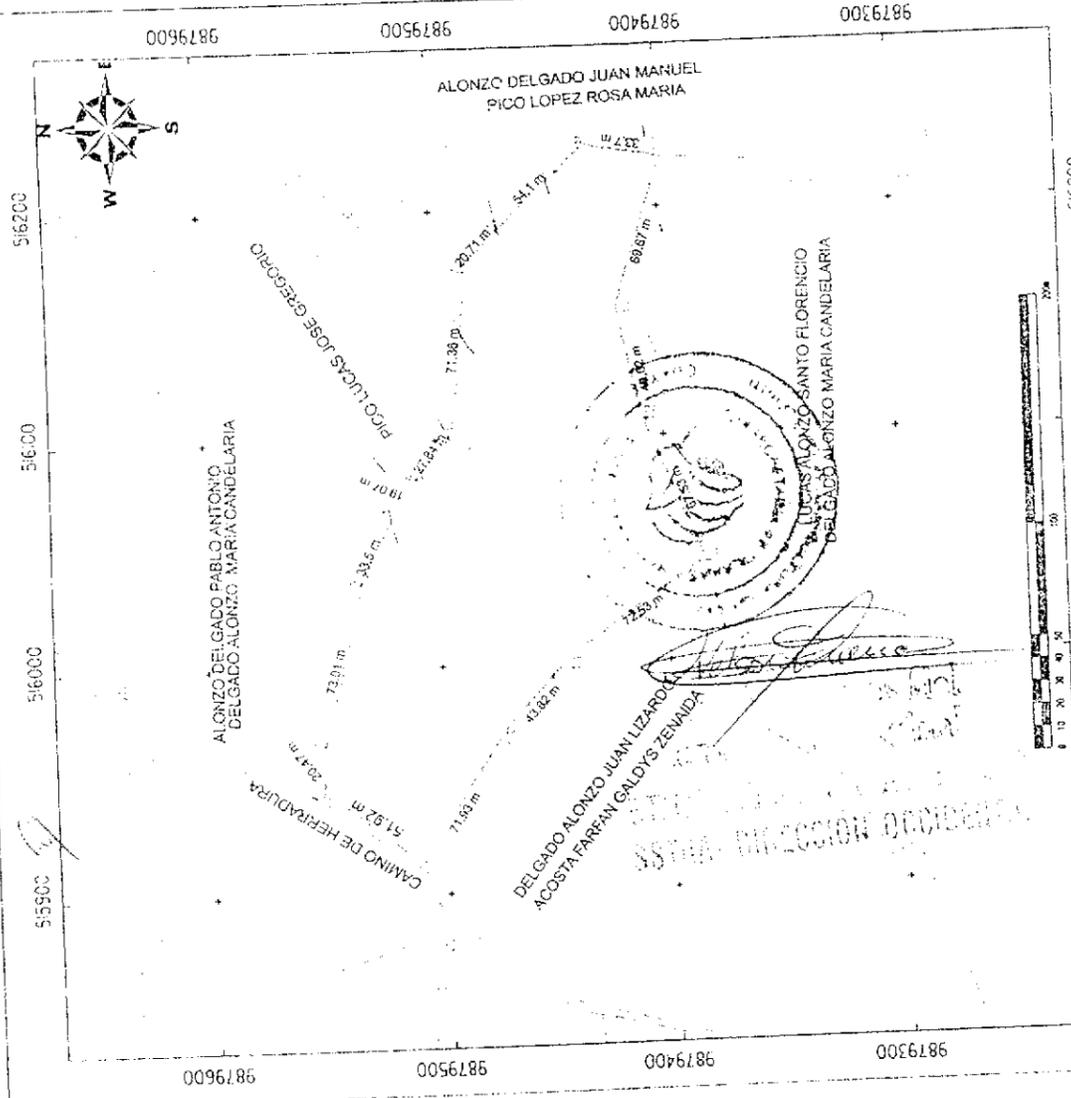
PARROQUIA

[Signature]

F) PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA



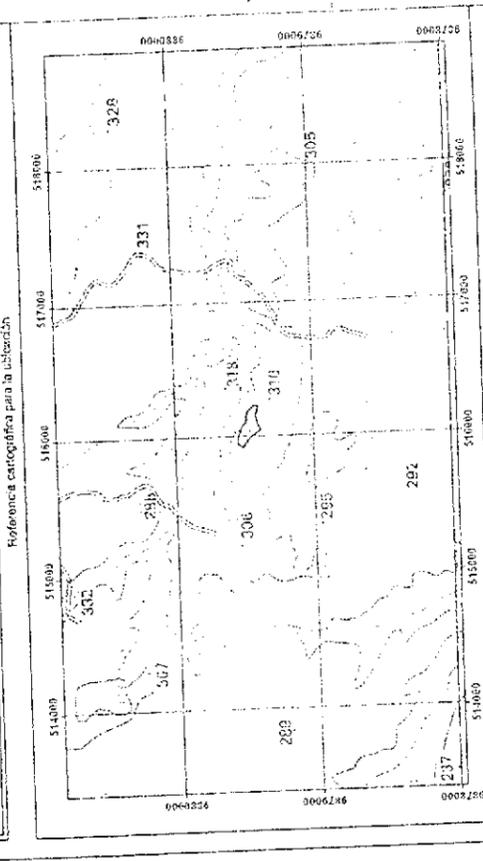

LEVANTAMIENTO PRELIMINAR



Fecha	21-09-08
Rat. Carta Top. IGM	1:5000
San Lorenzo	
Escala	1:2000
Area	2.6545 has.
Coordenadas Planas UTM	
Zone	17

CONVENIO INDA - PETRO - INDUSTRIAL
PROYECTO EL ARCAÑO - CATASTRO RURAL

Provincia	Mercedes	Cantón	San Lorenzo	Sector	El Arcaño
Nombre del Propietario		Nombre del terreno			
ACOSTA PICO MANUEL ANTONIO ALONZO DELGADO ANA MAGDALENA		S/N NOMBRE C.A. EL ARCAÑO M.B.A. REGION CATARIN PROYECTO EL ARCAÑO EVISION-APROBACION ARIVETE CENSA Cadastral CENSA Cadastral			
Codigo Catastral 1308510302035					



ELABORADO POR	REVISADO Y APROBADO POR
Tecnico Responsable Ing. Washington Vinueza Lic. Prof. 12-17-115	Cadegado Acilco del INDA

INFORME DE LINDERACIÓN

Nombre del Predio: SIN NOMBRE
Posesionario: ACOSTA PICO MANUEL ANTONIO, ALONZO DELGADO ANA MAGDALENA
Provincia: Manabí
Cantón: Manta
Parroquia: San Lorenzo
Sector: El Aromo
Código Catastral: 1308510302035
Fecha: 21-09-09

CUADRO DE COORDENADAS

Vértices	Este	Norte
1	515944,97	9879552,59
2	515965,39	9879551,11
3	516036,25	9879533,57
4	516066,48	9879519,12
5	516081,92	9879507,93
6	516104,46	9879491,59
7	516175,51	9879484,86
8	516190,87	9879470,98
9	516227,90	9879431,54
10	516221,88	9879398,38
11	516155,56	9879419,72
12	516107,14	9879408,85
13	516044,50	9879383,62
14	516003,43	9879443,40
15	515971,38	9879473,28
16	515911,59	9879513,27

DATUM: WGS-84 UTM 17S



[Handwritten signature]

LINDEROS NORTE

ALONZO DELGADO PABLO ANTONIO, DELGADO ALONZO MARIA ESTOC
 CANDELARIA con 20.47 m, rumbo S 85° 51' 58" E;
 ALONZO DELGADO PABLO ANTONIO, DELGADO ALONZO MARIA
 CANDELARIA con 73.01 m, rumbo S 76° 5' 40" E;
 ALONZO DELGADO PABLO ANTONIO, DELGADO ALONZO MARIA
 CANDELARIA con 33.50 m, rumbo S 64° 27' 29" E;
 ALONZO DELGADO PABLO ANTONIO, DELGADO ALONZO MARIA
 CANDELARIA con 19.07 m, rumbo S 54° 3' 36" E;
 PICO LUCAS JOSE GREGORIO con 27.84 m, rumbo S 54° 3' 37" E;
 PICO LUCAS JOSE GREGORIO con 71.36 m, rumbo S 84° 35' 23" E;
 PICO LUCAS JOSE GREGORIO con 20.71 m, rumbo S 47° 54' 4" E;



ESTE

ALONZO DELGADO JUAN MANUEL, PICO LOPEZ ROSA MARIA con 54.10 m.
rumbo S 43° 12' 2" E;
ALONZO DELGADO JUAN MANUEL, PICO LOPEZ ROSA MARIA con 33.70 m.
rumbo S 10° 17' 40" W;

SUR

LUCAS ALONZO SANTO FLORENCIO, DELGADO ALONZO MARIA
CANDELARIA con 69.67 m, rumbo N 72° 9' 59" W;
LUCAS ALONZO SANTO FLORENCIO, DELGADO ALONZO MARIA
CANDELARIA con 49.62 m, rumbo S 77° 20' 48" W;
LUCAS ALONZO SANTO FLORENCIO, DELGADO ALONZO MARIA
CANDELARIA con 67.53 m, rumbo S 68° 3' 50" W;
DELGADO ALONZO JUAN LIZARDO, ACOSTA FARFAN GALDYS ZENAIDA
con 72.53 m, rumbo N 34° 29' 23" W;
DELGADO ALONZO JUAN LIZARDO, ACOSTA FARFAN GALDYS ZENAIDA
con 43.82 m, rumbo N 47° 0' 30" W;
DELGADO ALONZO JUAN LIZARDO, ACOSTA FARFAN GALDYS ZENAIDA
con 71.93 m, rumbo N 56° 13' 8" W;

OESTE

CAMINO DE HERRADURA con 51.92 m, siguiendo su trazado;

ELABORADO POR:

REVISADO Y APROBADO POR:

Ing. Washington Vinuesa
Lic. Prof. 12-17-115

Técnico del INDA

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL DEL ECUADOR
INDA
DIRECCION NACIONAL
PROYECTO EL ARCO
REVISION APROBACION
CABINETE
ECHA: 2010-05-04



Certificado
copi
SECCION
ESTRATEGICA
FOLIO
ACCIDENTAL

PLAN DE EXPLOTACION

①5-1111

DISTRITO: OCCIDENTAL	PREDIOS MENORES A 100 HAS.	Nº 13-005-0000778	
DELEGACION: MANABI-PROYECTO EL AROMO		COD. PROV. 13	
1. DATOS GENERALES			
NOMBRE DEL (LOS) SOLICITANTE(S): ACOSTA PICO MANUEL ANTONIO - ALONZO DELGADO ANA MAGDALENA.			
NOMBRE DEL PREDIO: SIN NOMBRE			
2. UBICACIÓN			
PROVINCIA MANABI /	CANTON: MANTA /	PARROQUIA: SAN LORENZO /	
SECTOR: EL AROMO /	ZONA:	SUPERFICIE: 2,5585 /	
3. PLAN PROPUESTO			
CULTIVOS	SUP. HAS.	PLAZO EJECUCION	OBSERVACIONES
CULTIVOS DE CICLO CORTO			
CULTIVOS PERMANENTES Y SEMIPERMANENTES			
BANANO	0,3000	EJECUTADO	MANTENIMIENTO
PASTIZALES			
PASTO NATURAL	1,8000	EJECUTADO	MANTENIMIENTO



CULTIVOS	SUP. HAS.	PLAZO EJECUCION	OBSERVACIONES
MONTES Y BOSQUES			
VEGETACION NATURAL	0,4585	EJECUTADO	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
OTROS			
TOTAL	2,5585		

Yo (nosotros) ACOSTA PICO MANUEL ANTONIO - ALONZO DELGADO ANA MAGDALENA

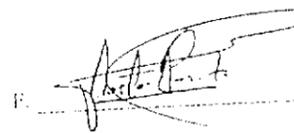
Me (nos) comprometo (emos) a cumplir el presente Plan de Explotación:

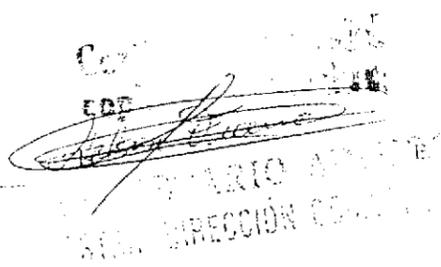
 _____

F. _____

Nosotros: ING. CARLOS PESANTEZ

Técnico del INDA, declaro que el presente Plan es ejecutable en todas sus partes.




 CARLOS PESANTEZ
 SUBDIRECCION GENERAL

Dr. Diego Pazmiño Vinuesa
EL SUBSECRETARIO DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución de la República en su Art. 226 determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que la Ley de Desarrollo Agrario codificada, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 315 de 16 de abril de 2001, Arts. 36 y 37 asigna las siguientes atribuciones al hoy inexistente INDA:
- Otorgar títulos de propiedad a las personas naturales o jurídicas que, estando en posesión de tierras rústicas y teniendo derecho a ellas, carecen de título de propiedad;
 - Adjudicar tierras que son de su propiedad;
 - Declarar la expropiación de tierras que estén incursas en las causales establecidas en el artículo 32 de dicha Ley;
 - Realizar y mantener un catastro de las tierras agrarias;
 - Perfeccionar el proceso de reforma agraria integral; y
 - Las demás que consten en la Ley y su Reglamento;
- Que la misma invocada Ley en su Art. 42 establece las funciones del nivel ejecutivo de la que fue la estructura del ex INDA, que implican competencias administrativas, como son: conocer y resolver en sede administrativa sobre los trámites de expropiación que se eleven en apelación o consulta; otorgar títulos de propiedad de las tierras que estén en posesión de personas naturales o jurídicas que tengan derecho a ello; adjudicar las tierras que forman parte del patrimonio del INDA; tramitar de conformidad con la Constitución Política de la República y demás leyes pertinentes, las denuncias de invasiones o tomas de tierras que le sean presentadas; conocer y resolver los trámites de resolución de adjudicación, oposición a la adjudicación y presentación de títulos que se sustancien de conformidad con la Ley de Tierras Baldías y Colonización;
- Que la misma ya invocada Ley en su Art. 52 dispone que el nivel ejecutivo de la estructura del ex INDA, titulará las tierras mediante resolución que sera protocolizada en una notaría e inscrita en el registro cantonal de la propiedad que corresponda;
- Que mediante Decreto Ejecutivo No. 373 de 28 de mayo de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 206 de 3 de junio del mismo año, el Presidente de la República suprimió el Instituto



Nacional de Desarrollo Agrario y transfirió al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca las competencias, atribuciones, funciones, administración y ejecución de políticas agrarias, patrimonio, derechos y obligaciones del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario; creó la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria para el ejercicio y ejecución de las atribuciones transferidas y distribuidas, todo de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 147 numerales 5 y 6 de la Constitución de la República, 5 y 17 de la Ley de Modernización del Estado; y 11 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

Que de conformidad con el invocado Decreto Ejecutivo No. 373, las competencias, atribuciones y funciones establecidas en la Ley de Desarrollo Agrario fueron distribuidas mediante transferencia al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, a través de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, dejando sin efecto en dicha ley toda disposición relativa a la persona jurídica, estructura, organización y asignación de competencias, atribuciones y funciones, al tiempo que creó un nuevo órgano administrativo, diferente de la Dirección Ejecutiva del INDA, para que ejerza y ejecute las atribuciones transferidas;

Que el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, mediante Acuerdo Ministerial No. 762 de 29 de diciembre de 2010, efectivamente delegó a "las direcciones distritales y delegaciones provinciales de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, para que asuman la jurisdicción y competencia y por tanto el trámite y resolución de los procedimientos de legalización de tierras rurales y litigiosos administrativos de tierras rurales, según las competencias establecidas en la legislación agraria, presentados antes y durante la vigencia del Decreto Ejecutivo No. 373 y después de la extinción del INDA"; lo que ha creado confusión y puesto en duda la seguridad jurídica de los adjudicatarios de tierras y la consistencia de las actuaciones de los Directores Técnicos en los Distritos;

Que el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en cumplimiento del mandato presidencial contenido en el Decreto Ejecutivo 373 ya invocado, incorporó en la estructura administrativa de esta Cartera de Estado a la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, radicando en ella la jurisdicción y competencia que le correspondía a la Dirección Ejecutiva del INDA, abundando en una delegación ineficaz y omitiendo determinar las competencias de las Direcciones Distritales, entendiéndose tácitamente que se mantenían con las mismas atribuciones establecidas en la Ley de Desarrollo Agrario, Arts. 44 y 53, bajo la dependencia y tutela de esta Cartera de Estado;

Que el Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria mediante Resolución Administrativa No. 04 de 4 de abril de 2011, a partir de la delegación realizada por el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca en Acuerdo Ministerial No. 762 ya invocado, dispuso normas de procedimiento a fin de complementar las facultades delegadas y perfeccionar la desconcentración de la facultad para dictar providencias de adjudicación de tierras baldías a los Directores Distritales;

Que la Coordinadora General de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, mediante memorando No. MAGAP-CGAJ-2012-001-M de 13 de julio de 2012, remite para conocimiento

del Ministro el "Informe de la validez de los acuerdos, resoluciones y oficios circulares de delegaciones expedidas por los diferentes Ministros y Subsecretarios", donde recomienda que con el fin de precautelar que los administrados no presenten acciones de nulidad de los actos emanados a consecuencia de las diferentes delegaciones, el Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria emita una resolución que convalide lo actuado por los Directores Distritales y Delegados Provinciales únicamente en la ejecución de trámites y resoluciones de los procedimientos de legalización de tierras rurales, litigios administrativos de tierras rurales y adjudicación y titularización de tierras baldías."

Que el Art. 95 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) dispone que todos los actos que incurran en infracciones al ordenamiento jurídico, inclusive la desviación de poder, son anulables y por tanto podrán ser convalidados por la autoridad tan pronto como dichos vicios sean encontrados con el propósito de garantizar la vigencia del ordenamiento jurídico;

RESUELVE:

Artículo Único.- Convalidar lo actuado por los Directores Distritales, los Delegados Provinciales de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, en la ejecución de trámites y resoluciones de los procedimientos de legalización de tierras rurales, litigios administrativos de tierras rurales; y adjudicación y titularización de tierras baldías a partir del 4 de abril de 2011 hasta el 16 de julio de 2012.

Disposición Final.- De la ejecución de esta resolución, que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, encargarse a la Gerente del proyecto de Legalización Masiva de la Tierra, a los Directores de Titulación, de Estudios e Información; Directores Distritales y Responsables de las Unidades de Tierras de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria en cada provincia.

Dado en Quito, a

28 de Agosto de 2012

Dr. Diego Pazmiño V.
SUBSECRETARIO DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA
ACUACULTURA Y PESCA
EL FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO
"SECRETARIO GENERAL" MAGAP
FECHA: 28 AGO. 2012

Day fe

ESTAS FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MÍ
Elvira Cedeño Menéndez. *aj*

... : QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL SEÑOR ABG. EDUARDO FRANCISCO CARRIEL, DIRECTOR DISTRITO OCCIDENTAL DE LA SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA, LA PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN SIGNADA CON EL NUMERO 1112M12174 REFERENTE A UN CUERPO DE TERRENO UBICADO EN EL SECTOR EL AROMO PARROQUIA SAN LORENZO, CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI, EN FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑOR ACOSTA PICO MANUEL ANTONIO Y ALONZO DELGADO ANA MAGDALENA. Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, EN NUMERO DE OCHO FOJAS UTILES, ANVERSO Y REVERSO.- FIRMADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE MANTA, DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ, NOTARIA ENCARGADA DE LA NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA, MEDIANTE ACCIÓN DE PERSONAL NO. 128-UP-CJM-12-CC, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MANABI.- *aj*

Elvira Cedeño Menéndez

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent data collection procedures and the use of advanced analytical techniques to derive meaningful insights from the data.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in data management and analysis. It discusses how modern software solutions can streamline data collection, storage, and processing, thereby improving efficiency and accuracy.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data management, such as data quality, security, and privacy. It provides strategies to mitigate these risks and ensure that the data remains reliable and secure throughout its lifecycle.

5. The fifth part of the document concludes by summarizing the key findings and recommendations. It stresses the importance of a data-driven approach in decision-making and the need for continuous monitoring and improvement of the data management process.